



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1434)

16 MAYO 2016

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Lote barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené en el departamento del Cauca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Lote barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené en el departamento del Cauca"

destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, modificada por la Resolución N° 0591 del 26 de Marzo de 2014 el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para ochenta y ocho (88) proyectos públicos, entre los que se encuentra el denominado Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené, en el departamento del Cauca.

Que mediante Resolución N° 1023 del 30 de Mayo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre el 3 de junio de 2014, para diez proyectos, entre los que se encuentra el denominado Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené, en el departamento del Cauca.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012, Contrato 042 de 2014 y Contrato 534 de 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Lote barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené en el departamento del Cauca, mediante Acta Cavis UT 3971 del 10 de junio 2014 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Lote barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené en el departamento del Cauca"

Comfacauca, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que para el mencionado proyecto el DPS expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por sorteo, por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 1657 del 18 de septiembre del 2014, 0403 del 16 de febrero de 2016 y 0913 del 4 de abril de 2016 con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa y por sorteo respectivamente, para el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené, en el departamento del Cauca, para un total de 157 beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené, en el departamento del Cauca, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 de la Resolución 855 de 2013, modificó la composición poblacional, y recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el proceso de 114 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 31 de Diciembre de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 31 de diciembre de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 08 de marzo 2016, radicada con el No. 2015EE0019236.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00599 del 14 de Marzo de 2016 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados en forma directa para

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Lote barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené en el departamento del Cauca"

el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené, en el departamento del Cauca.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Lote Barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené, en el departamento del Cauca, es de 63.99 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma ochenta y ocho millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos m/cte. (\$88.236.450,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00599 del 14 de Marzo de 2016, expedida por el DPS que fueron seleccionados en forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en especie - SFVE a hogares con selección directa que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00599 del 14 de marzo de 2016, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto Lote barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené en el departamento del Cauca, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Lote barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené en el departamento del Cauca"

DEPARTAMENTO: CAUCA

MUNICIPIO: GUACHENE

PROYECTO: LOTE BARRIO JORGE ELIECER GAITAN

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	1149684862	LUCELI	QUINTERO VALLEJO	LOTE BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
2	1061429120	WILLIAN ARLECY	TOBAR TOBAR	LOTE BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADO				\$ 88.236.450

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios del proyecto Lote barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené en el departamento de Cauca será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Lote barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené en el departamento de Cauca a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio .

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Lote barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Guachené en el departamento del Cauca"

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

16 MAYO 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Cesar Diaz 
Revisó: Dilia Acuña
Aprobó: Arellys Bravo 